



## POLÍTICAS SAGRILAFT PETROELECTRICA DE LOS LLANOS

Las presentes políticas fueron adoptadas por PETROELECTRICA DE LOS LLANOS para el adecuado manejo del SAGRILAFT en lo referente a la etapas y elementos del sistema, y son de estricto cumplimiento por parte de todos los miembros del máximo órgano, terceros vinculados y todos los funcionarios de la Empresa

Estas políticas podrán ser actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a las empresas y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos y que sean aprobadas por la Junta Directiva.

- Todos los funcionarios son directamente responsables de velar por la ejecución, tratamiento y adecuado cumplimiento de todas las normas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en el marco de las actividades propias a su cargo.
- La Empresa realizará consultas y cruces de contrapartes con las siguientes listas restrictivas de personas naturales o jurídicas que puedan estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y corrupción:
  - Lista OFAC
  - Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU)
  - Listas vinculantes de la Unión Europea (EU)
  - Se consultarán otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo, las cuales se encuentran en la página de la Superintendencia de Sociedades.

Si la coincidencia en la lista OFAC o en las otras listas de sanciones del consejo de seguridad de la ONU es identificada de manera posterior al establecimiento de la relación con PETROELECTRICA DE LOS LLANOS, el Oficial de Cumplimiento deberá analizar el caso y se procederá a la terminación unilateral del contrato.

- Las relaciones de negocios con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos, o que detecten algún grado de poder o reconocimiento público; requieren procesos para su conocimiento más estrictos o diligencia intensificada.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP's (Persona Expuesta Políticamente), PETROELECTRICA DE LOS LLANOS considera como tal a las personas que se encuentren enunciadas en el Decreto 830 de julio de 2021 emitido por la Presidencia de la República, o personas que por su cargo ejerzan influencia en los proyectos, contratos y demás, y que, debido a la naturaleza de sus operaciones, sean definidas como PEP's después de un análisis riguroso.

Para la identificación de los PEP's se utilizarán los siguientes mecanismos:

- Consulta en listas restrictivas a través del aplicativo utilizado para tal efecto e Internet.
- Por declaración del propio PEP's, obtenida a través del formato de vinculación de las contrapartes.



En el caso de que la contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP's o la Empresa detecte tal condición durante el proceso de vinculación, deberá ser aprobado por la Junta Directiva, conforme a los términos del proceso evaluación de riesgos.

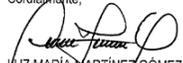
- Se adoptarán mecanismos que permitan conservar la información documental de las contrapartes, los movimientos por entrada y salida de recursos, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la revisoría fiscal y demás información generada en la ejecución del SAGRILAF, de acuerdo con la Ley, que así lo regula.
- Las negociaciones comerciales no se antepondrán ante el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos en este Manual, para la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Como parte de la debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes y de su información relacionada, la Empresa deberá realizar procesos de actualización como mínimo de forma semestral, siempre y cuando en las políticas y procedimientos relacionados con la creación, selección, contratación o vinculación de contrapartes no se defina una periodicidad menor en caso de presentarse circunstancias que lo ameriten.
- Reportar a la Unidad de Información de Análisis financiero (UIAF) las operaciones que se hayan determinado como sospechosas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las operaciones en efectivo, que haya lugar.
- La información de las operaciones intentadas o sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, serán tratados con estricta confidencialidad, por lo cual no se podrá dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas que hayan inducido a la generación del reporte.
- Efectuar debida diligencia a toda persona natural y jurídica que formalice una relación contractual o legal (Clientes, Proveedores, funcionarios, accionistas, contratistas)
- Se establecerá la matriz de riesgos del sistema SAGRILAF y se definirán los controles adecuados para mitigar los riesgos de LA/FT e identificar los cambios y la evolución de los controles y de los perfiles de riesgo inherente y residual.
- Se establecerá una metodología de segmentación para los factores de riesgo LA/FT/FPADM
- La Empresa debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SAGRILAF dirigidos a todos los empleados de la Empresa, con el fin de dar cumplimiento a la política de LA/FT/FPADM Así mismo, se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los nuevos empleados y a los terceros (no empleados de la Entidad) cuando sea procedente.

Los programas de capacitación deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

- El incumplimiento o violación a las políticas y normas del SAGRILAF, constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo y se seguirá el procedimiento señalado en el Código de Ética.

En la divulgación de esta política a los funcionarios, se darán a conocer las sanciones que acarrearán el no cumplir y acatar las políticas y normas relacionadas.

Cordialmente,

  
LUZ MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ  
Oficial de Cumplimiento GRUPO ETHUSS